

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 346-2023-UNAM**

Moquegua, 26 de abril de 2023.

VISTOS, El Informe N.º 153-2023-DIGA/CO/UNAM del 25.04.2023, el Informe N.º 115-2023-DIGA/CO/UNAM del 05.04.2023, el Informe Legal N.º 085-2023-DAJ/CO-UNAM del 10.02.2023, el Informe N.º 072-2023-URH-DIGA/CO/UNAM del 09.02.2023, el Informe N.º 016-2023-JCMH-EA-URH/DIGA/UNAM del 07.02.2023, Documento S/N de Scotiabank del 02.12.2023; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 26 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Documento S/N de Scotiabank, el Jefe de Convenio Senior de Scotiabank S.A.A., viene proponiendo la suscripción del Convenio Interinstitucional, para el otorgamiento de créditos personales, bajo la modalidad de descuento por planilla a favor de los trabajadores de la Universidad Nacional de Moquegua, en las condiciones establecidas en los contratos de crédito suscritos entre los trabajadores y Scotiabank Perú S.A.A, sin intervención de la Universidad Nacional de Moquegua, la que no asumirá ninguna obligación o responsabilidad adicional a las señaladas en el mencionado convenio teniendo como base legal el Decreto Supremo N.º 010-2014-EF.

Que, con Informe N.º 072-2023-URH-DIGA/CO/UNAM, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, señala que es viable la suscripción del "Convenio para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla Institución Pública" ya que el objeto es ofertar servicios financieros al personal administrativo y docentes sean estos nombrados o contratados a plazo indeterminado mediante la modalidad de descuento por planilla de esa forma se abre una oportunidad financiera para los trabajadores de la Universidad, quienes pueden contratar los productos financieros que aquella oferta.

Que, a través del Informe Legal N.º 085-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que las normas establecidas en el D.S. N.º 010-2014-EF, están referidas a la determinación de la base de cálculo, los alcances de la solicitud, la prelación al momento de efectuar los descuentos condiciones para que proceda la afectación y el tratamiento a las afectaciones, que la cooperativa y la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad deberán tener en cuenta al momento de evaluar los créditos y afectar en la Planilla de Remuneraciones. Por estas consideraciones, emita opinión favorable para la suscripción del proyecto de Convenio de Préstamo Personal con descuento por planilla Scotiabank Perú S.A.A. para el otorgamiento de créditos personales a favor de sus trabajadores.

Que, con Informe N.º 153-2023-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, señala que al existir conformidad de las áreas correspondiente y con el objeto de continuar con el trámite de emisión de acto resolutorio se deriva a la Comisión Organizadora para su evaluación y tramite que corresponda.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 26 de abril de 2023, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y SCOTIABANK PERU Perú S.A.A

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y SCOTIABANK PERU Perú S.A.A., el cual consta de dieciséis (16) cláusulas, dos (02) cláusula adicional cinco (05) anexos y doce folios (12) folios, en tres (03) ejemplares, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Convenio, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE

Presidencia
VPM
DIT
SCR
GI
Archivo



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL